

115



26 **NUMERO DOS (2).** En la ciudad de Guatemala, el día seis de junio del año dos mil dieciséis,  
27 **ANTE MI: CHRISTIAN GIOVANNI GUEVARA HERRERA,** Notario comparece el señor  
28 **EDWIN FELIPE ESCOBAR HILL,** de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco,  
29 Ingeniero Industrial, y de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de  
30 identificación -DPI- con Código Único de identificación -CUI- Un mil seiscientos sesenta y  
31 cinco Veintisiete mil setecientos ochenta y cinco cero ciento uno (1665 27785 0101),  
32 extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP; quien actúa en mi calidad de  
33 **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION NACIONAL DE**  
34 **MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -ANAM-;** tal y como consta en el  
35 acta notarial de nombramiento de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis ante el Notario  
36 Christian Giovanni Guevara Herrera, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el  
37 número ochenta y nueve (89), folio ochenta y nueve (89), del libro veintiocho (28), de  
38 Nombramientos de Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación. Hago  
39 constar que la representación que se ejercita de conformidad con la Ley y a mi juicio es  
40 suficiente para la celebración del presente acto. Me asegura el compareciente ser de datos  
41 de identificación consignados. Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y  
42 mediante el presente acto comparece otorgar ESCRITURA PÚBLICA DE <sup>Modificación</sup> ~~MODIFICACIÓN~~ DE  
43 ESTATUTOS, de conformidad con las siguientes cláusulas escriturarias: **PRIMERA:**  
44 Manifiesta el otorgante que a la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de  
45 <sup>/ANAM/</sup> Guatemala que se encuentra inscrita en acta número doscientos setenta y nueve (279),  
46 folio ciento cincuenta y uno (151), del libro cuarenta y cuatro (44) de personas jurídicas del  
47 Registro Civil de la Municipalidad de la República de Guatemala. **SEGUNDA:** Manifiesta el  
48 Señor Presidente de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de  
49 Guatemala -ANAM-, que la calidad con que actúa otorga la presente modificación  
50 estatutaria, de conformidad a lo establecido en el artículo seis ~~del Reglamento~~ de

  
Christian Giovanni Guevara Herrera  
Abogado y Notario



215



# PROTOCOLO

REGISTRO

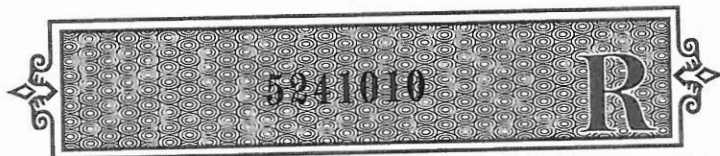
Nº 281037

QUINQUENIO  
DE 2013 A 2017



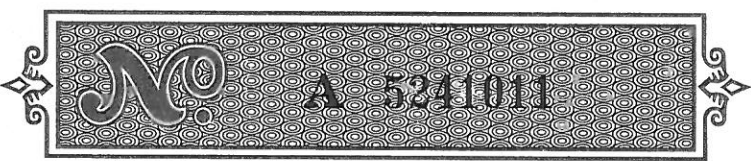
1 Inscripción de Asociaciones Civiles acuerdo gubernativo quinientos doce guión noventa y  
2 ocho (512-98), así como también el Artículo veintiuno (21) numeral dos (2) de los  
3 Estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -  
4 ANAM- **TERCERA:** El compareciente manifiesta que el día catorce de mayo del año dos mil  
5 dieciséis, en el fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo veintiuno (21) de los  
6 Estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -  
7 ANAM-, previa convocatoria realizada por la Junta Directiva de ANAM, a solicitud de los  
8 Alcaldes y Alcaldesas tal y como lo establece el artículo setenta y uno (71) de los Estatutos  
9 de dicha asociación, se celebró la Asamblea Nacional de Municipalidades de la República de  
10 Guatemala -ANAM-, la cual se llevo a cabo en el Salón Oro del Centro de Convenciones del  
11 Hotel Westin Camino Real, ubicado en la catorce calle cero guión veinte zona diez de la  
12 ciudad de Guatemala, del Departamento de Guatemala, con el fin de la discusión y posterior  
13 aprobación de la propuesta de la Reforma de los Estatutos de la Asociación Nacional de  
14 Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-. **CUARTA:** Continúa manifestando  
15 el compareciente que en la Asamblea Nacional Extraordinaria de Modificación Estatutaria  
16 descrita en la cláusula anterior se acordó de conformidad a los estatutos vigentes la  
17 modificación de los mismos lo cual consta en el acta de la Asamblea Nacional  
18 Extraordinaria dos mil dieciséis de fecha catorce de mayo del año dos mil dieciséis, que  
19 recoge los hechos y circunstancias acaecidas en la referida Asamblea, la cual pone a la vista,  
20 y constato que la misma obra a folios diecisiete treinta y tres (1733), al folio diecisiete  
21 treinta y siete (1737), del libro de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de  
22 Cuentas; en dicha acta, establece que se aprobó la agenda a desarrollarse en la Asamblea  
23 Nacional Extraordinaria de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de  
24 Guatemala -ANAM-, la cual se transcribe a continuación: "....Informe sobre verificación del  
25 Quorum por la Licenciada Cecilia García, Secretaria Ejecutiva, Asociación Nacional de

Christian Giovanni Suvarez Herrera  
Abogado y Notario



Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-; El Presidente de la Asamblea Nacional Extraordinaria de ANAM, da lectura a la agenda propuesta para el día de hoy, que es la siguiente, I. Lectura y Aprobación de Agenda Licenciado Ricardo Quiñonez Presidente de la Asamblea Nacional Extraordinaria, Concejal I de la Municipalidad de Guatemala. II. Bienvenida a los señores Alcaldes y Alcaldesas del país por el Ingeniero Edwin Escobar, Presidente de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala - ANAM- III. Presentación de la Propuesta de Modificación de Estatutos Representante del Consejo Consultivo de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM- IV. Aprobación de la Propuesta de Reforma a la Asamblea, agenda que es aprobada **UNANIMEMENTE** por la Asamblea en pleno, así mismo en el punto Sexto del acta mencionada se le concede la palabra al señor Santos Augusto Yac Joj, Alcalde Municipal del Municipio de Santa Lucia Utatlán, del Departamento de Sololá, quien detalla a la Asamblea Nacional Extraordinaria dos mil dieciséis (2016), el contenido de la propuesta de reforma de los Estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-, los siguientes artículos: **Artículo veintitrés (23), Integración; Artículo Treinta (30), de los Vicepresidentes; Artículo Treinta y Tres (33), de los Vice Presidentes Departamentales; Artículo cuarenta y uno (41), Funciones; Artículo Cuarenta y Ocho (48), se adiciona el Artículo ochenta y cinco (85), Transitorio; se adiciona el artículo ochenta y seis (86) Integración de Planillas para futuras elecciones; los cuales quedan así "El Artículo veintitrés (23) Integración de la Junta Directiva de la asociación, el cual suprimirá las figuras del Vocal I y Vocal II el cual quedaría así: 1. Presidente, 2. Primer Vicepresidente, 3. Segundo Vicepresidente, 4. Tercer Vicepresidente, 5. Secretario, 6. Tesorero, 7. Vicepresidente Departamental, 8. Vicepresidente Departamental, 9. Vicepresidente Departamental, 10. Vicepresidente Departamental, 11. Vicepresidente Departamental, 12. Vicepresidente Departamental, 13.**





TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

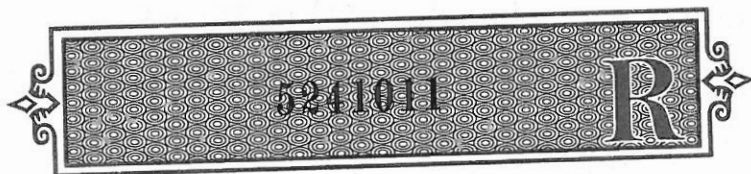
Nº 281038

QUINQUENIO  
DE 2013 A 2017

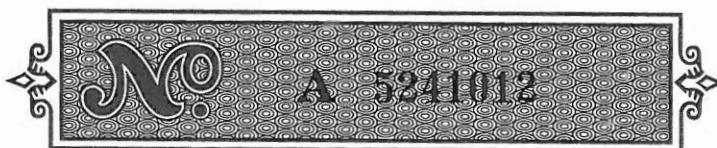


1 Vicepresidente Departamental, 14. Vicepresidente Departamental, 15. Vicepresidente  
2 Departamental, 16. Vicepresidente Departamental, 17. Vicepresidente Departamental, 18.  
3 Vicepresidente Departamental, 19. Vicepresidente Departamental, 20. Coordinador de las  
4 Comisiones de la Asociación, 21.Coordinador de los representantes de la Asociación, ante  
5 Instituciones públicas, 22. Coordinador de asuntos multiculturales y de género. Se  
6 adicionarían al artículo en mención trece, Vicepresidencias Departamentales lo que haría  
7 un total de veintidós representantes en la Junta Directiva de la Asociación. La elección de  
8 cargos de la Junta Directiva será por planilla, los vicepresidentes departamentales fungirán  
9 como suplentes y serán quienes llenarán las vacantes que se produzcan en su orden que se  
10 exprese en la planilla, excepto la del Presidente quien será sustituido por los Primer,  
11 Segundo o Tercer Vicepresidente, en ese mismo orden numérico." **"El artículo treinta**  
12 **(30), en cual queda así: De los Vicepresidentes primero, segundo y tercero. Los**  
13 **vicepresidentes primero, segundo y tercero. 1. Colaborar con el Presidente en el**  
14 **desempeño de sus funciones; 2. Dirigir las sesiones cuando no esté presente el Presidente o**  
15 **tenga que ausentarse; 3. Ejercer el derecho de voto en las decisiones de Junta Directiva; 4.**  
16 **Desempeñar las demás atribuciones que se establezcan en el Estatuto, reglamentos y los**  
17 **que acuerde la Asamblea Nacional o la Junta Directiva; Se reforma el Artículo treinta y**  
18 **tres (33), el cual queda así: De los Vice Presidentes departamentales tienen las**  
19 **siguientes atribuciones: 1. Asistir a las sesiones de Junta Directiva; 2. Colaborar con el**  
20 **Presidente en el desempeño de sus funciones cuando sea delegado por este en alguna**  
21 **comisión; 3. Ejercer el Derecho de voto en las decisiones de Junta Directiva." "Se adiciona**  
22 **el Artículo cuarenta y uno (41), los numerales siguientes: 9. Realizar las actividades**  
23 **las demás atribuciones que se establezcan en el Estatuto, reglamentos**  
24 **y los que acuerde la Asamblea Nacional o la Junta Directiva, /**  
25 **contribuyendo con la Junta Directiva en su función de comunicación entre los organismos**  
**del Estado y demás entidades nacionales e internacionales para el desarrollo del objeto y**

Christian Giovanni Guevara Herrera  
Abogado y Notario



26 fines. 10. Presentar y darle seguimiento en el Congreso de la República con los Diputados y  
27 Comisiones, así como en cualquier otra instancia donde se encuentren las iniciativas de ley  
28 que contengan reformas o nuevas leyes que desarrollan temas municipales." **"Se reforma**  
29 **el artículo cuarenta y ocho (48), Cuotas.** Se establece una cuota ordinaria mensual por  
30 asociada quedando en tres mil quetzales (Q.3, 000.00), reforma que queda así: Se establece  
31 una cuota ordinaria mensual de tres mil (Q.3, 000.00) por asociada, la cual será debitada  
32 automáticamente de las transferencias que el Ministerio de Finanzas Públicas realiza a  
33 cada municipalidad. La misma podrá ser aumentada si lo acuerda la Asamblea Nacional.  
34 Las cuotas Extraordinarias las fija la Asamblea Nacional por motivos justificados, según  
35 necesidades excepcionales de la Asociación. Las asociadas tienen plena libertad que  
36 acordar si así lo consideran conveniente, aportar una cuota ordinaria o extraordinaria  
37 mayor a la establecida. Las municipalidades que a la presente fecha realicen un aporte  
38 mayor al establecido en este instrumento, podrán seguir aportando de la misma manera la  
39 Junta Directiva queda facultada para implementar el mecanismo de recaudación de la cuota  
40 establecida, que estime pertinente." **"Se adiciona el artículo ochenta y cinco (85),**  
41 **Transitorio.** Los departamentos que no se encuentran actualmente representados en la  
42 Junta Directiva realizarán por esta única vez elecciones departamentales para elegir a los  
43 vicepresidentes departamentales que integran la Junta Directiva dos mil dieciséis guión dos  
44 mil dieciocho (2016-2018)." **"Se adiciona el artículo ochenta y seis (86) Integración de**  
45 **Planillas para futuras elecciones.** Las planillas que se presenten a partir de las elecciones  
46 del periodo dos mil diecinueve guión dos mil veintiuno (2019-2021)". **QUINTA:** Manifiesta  
47 *señalando el punto de participación femenina*  
48 el otorgante que en los puntos que a continuación se detallan del Acta de la Asamblea  
49 Nacional Extraordinaria de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de  
50 Guatemala -ANAM-, de fecha catorce de mayo del presente año, en los puntos SEPTIMO:  
Algunos miembros de la asamblea, manifiestan su criterio negativo y positivo sobre las



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

## PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 281039

QUINQUENIO  
DE 2013 A 2017



1 modificaciones a los Estatutos de la ANAM, luego de un breve intercambio de propuestas la  
2 asamblea llega a un conceso total para aprobar las reformas de los Estatutos de la ANAM.  
3 OCTAVO: El Presidente de la Asamblea pregunta si se aprueba o no la propuesta  
4 presentada la cual es aprobada **UNANIMEMENTE** por la Asamblea Nacional Extraordinaria  
5 dos mil dieciséis en pleno. **SEXTA:** Continúa manifestando el otorgante que la Asamblea  
6 Nacional Extraordinaria celebrada el día catorce de mayo del presente año, se dio  
7 cumplimiento a los requisitos especiales que establece el Artículo siete (7) del Acuerdo  
8 Gubernativo quinientos doce guión noventa y ocho (512-98), el cual establece el  
9 reglamento de Inscripción de Asociaciones Civiles, como consta en el acta faccionada para  
10 dicha Asamblea; procediéndose de la siguiente manera: Uno (1) Que los nombres de todas  
11 las asociadas presentes aparecen en el formato especial preparado donde consta que  
12 asigna ANAM a cada municipio, en la casilla contigua el nombre del municipio, en la  
13 siguiente casilla el nombre del municipio en la siguiente casilla los nombres y apellidos de  
14 los Alcaldes, Alcaldesas o su representante y sus correspondientes firmas; Dos (2) El  
15 presidente de la mesa hizo constar que el número de total de asociadas activas, que tiene la  
16 Asociación Nacional de las Municipalidades de la República de Guatemala-ANAM- es igual  
17 al número total de asociadas cuyo número es de trescientas cuarenta (340), en razón que  
18 en los Estatutos Anteriores, en el Artículo seis (6) no establece la diferencia entre  
19 Asociadas y asociadas activas; Tres (3) Que el porcentaje de las Asociadas presentes y  
20 representadas respecto del total de asociadas trescientas cuarenta (340), fue del setenta y  
21 cuatro por ciento (74%), por haber concurrido doscientos cincuenta y dos (252), asociadas  
22 a la Asamblea Nacional Extraordinaria. Cuatro (4) Que el total de las Asociadas que votaron  
23 a favor de las modificaciones a los Estatutos fue de doscientos cincuenta y dos (252),  
24 debidamente acreditadas; y Cinco (5) Que la firma de todas las Asociadas presentes o sus  
25 representantes se documento con un listado al momento de la inscripción de registro, en el

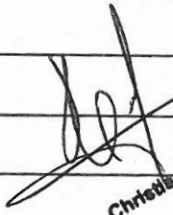
Christian Giovanni Guevara Herrera,  
Abogado y Notario



formato indicado en el inciso uno (1). **DOY FE:** a) Que todo lo escrito me fue expuesto y de su contenido; b) De haber tenido a la vista los documentos relacionados en la presente escritura, tal como el Documento Personal de Identificación -DPI- con el que se identifico el compareciente, el acta de nombramiento debidamente inscrita, certificación en donde consta la inscripción de la Asociación, así como el acta de la Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha catorce de mayo del presente año; c) Que advertí al compareciente sobre los efectos legales del presente instrumento y la obligación que tiene que escribir el testimonio de la presente escritura en el Registro respectivo; d) Que por designación del otorgante leí el contenido íntegro del presente instrumento y quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo acepta ratifica y firma con el Notario autorizante.

Entre Líneas: 4 Desempeñar las demás atribuciones que se establecen en el Estatuto, reglamentos y las que acuerde la Asamblea Nacional o la Junta Directiva, deben incluir un veinte por ciento de participación financiera. Lease. Testado: Modificación del Reglamento. Amitaré. Entre líneas: Modificación, ANAM. Lease

ANTE MÍ:

  
Christian Giovanni Guevara Herrera  
Abogado y Notario



**ES PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública número dos (2), de fecha seis de junio del año dos mil dieciséis, de mi protocolo, para entregar a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA - ANAM-** extendiendo, numero sello y firma en (4) cuatro hojas de papel bond, y la presente a la cual se le adhieren los timbres de Ley, en la ciudad de Guatemala el día nueve de junio del año dos mil dieciséis.

  
Christian Giovanni Guevara Herrera  
Abogado y Notario

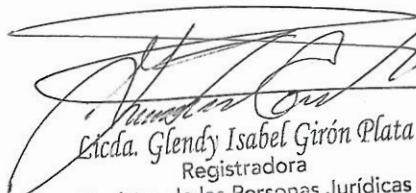




## REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES

Con base en la Escritura Pública Número 2, autorizada en la ciudad de Guatemala, en fecha 6 de Junio de 2016, por el(la) Notario(a) CHRISTIAN GIOVANNI GUEVARA HERRERA, se inscribe en este Registro bajo la partida número 411, folio 411, del libro 1 de Modificaciones, la MODIFICACIÓN PARCIAL de los estatutos de la entidad ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA –ANAM-, inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala, bajo la partida número 279, folio(s) 151 de(l) (los) libro(s) 44 de Personas Jurídicas, en el sentido siguiente: Se modifican los siguientes artículos: Artículo (23), integración; Artículo (30), de los vicepresidentes; Artículo treinta y tres (33), de los vicepresidentes departamentales; Artículo cuarenta y uno (41), funciones; Artículo cuarenta y ocho (48), se adiciona el Artículo ochenta y cinco (85), Transitorio; se adiciona el Artículo ochenta y seis (86) Integración de planillas para futuras elecciones;. Guatemala, 21 de Junio 2016. Expediente Número 5110061642711. Arancel según Acuerdo Gubernativo Número 404-2011, Artículo 2: Q150.00.

El Registro del presente documento no prejuzga sobre el contenido ni validez del mismo, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.



Licda. Glendy Isabel Girón Plata  
Registradora  
Registro de las Personas Jurídicas  
Ministerio de Gobernación



**Registro de las Personas Jurídicas**

5.ª avenida 10-53, zona 1, Ciudad de Guatemala, PBX 2413 - 8888 exts. 5614 y 5615

[www.mingob.gob.gt/rpj](http://www.mingob.gob.gt/rpj)

